

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 011
Octubre 9 de de 1991

Por la cual se aprueban unas reestructuraciones

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y de conformidad con lo previsto en su Resolución 008 de agosto 2 de 1991

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en la zona de los Llanos Orientales comprendida en los departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca, situaciones de fuerza mayor han afectado negativamente y de manera colectiva, la producción y por consiguiente alterado el flujo normal de ingresos de proyectos financiados con crédito agropecuario.

SEGUNDO: Que diferentes beneficiarios, agremiaciones e intermediarios financieros, presentaron al Ministerio de Agricultura, con el lleno de los requisitos pertinentes, una justificación técnico-financiera de las reestructuraciones.

TERCERO: Que el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Planificación y según consta en el Documento de octubre 8 de 1991 decidió favorablemente en cuanto a su presentación a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

CUARTO: Que la Comisión en su sesión de la fecha, con base en el estudio presentado por el Ministerio, evaluó las consecuencias financieras de la restructuración para Finagro y los intermediarios financieros.

QUINTO: Que en atención a las situaciones antes planteadas, el IDEMA intervino en la zona señalada y adquirió volúmenes significativos de arroz.

R E S U E L V E

ARTICULO 1o.- Otorgar una extensión del plazo hasta por dos meses para los vencimientos de los intereses y/o capital correspondientes a créditos de capital de trabajo, destinados a financiar actividades de ganadería o palma africana, localizadas en la zona de los Llanos Orientales comprendida en los departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca, que ocurran entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y el 30 de noviembre de 1991.

Sólo podrán acceder a esta restructuración los créditos que no estén vencidos en la fecha de presentación de la solicitud respectiva ante el intermediario financiero.

ARTICULO 2o.- Otorgar una extensión del plazo hasta por treinta días para los vencimientos de los intereses y/o capital correspondientes a créditos de capital de trabajo para cultivos de arroz del semestre A del presente año, localizados en la zona de los Llanos Orientales comprendida en los departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca, que ocurran entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y el 31 de octubre de 1991.

Sólo podrán acceder a esta restructuración los créditos que no estén vencidos en la fecha de presentación de la solicitud respectiva ante el intermediario financiero.

ARTICULO 3o.- Las restructuraciones aquí previstas se aplicarán exclusivamente a los créditos redescontados en Finagro y serán acordadas entre el intermediario financiero y los usuarios individualmente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. El usuario deberá presentar al intermediario financiero, con anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses, una solicitud especificando la restructuración requerida.
- B. El intermediario financiero deberá presentar al Banco de la República, tres (3) días hábiles antes del respectivo vencimiento, la solicitud correspondiente acompañada del "FORMATO PARA RESTRUCTURACION DE

WV
1/2

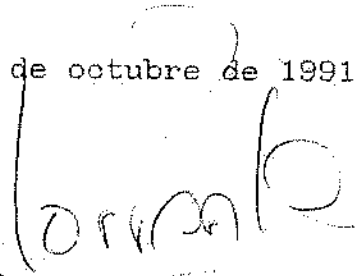
CREDITO" en el cual deberá indicar la tasa de interés equivalente para el nuevo período de financiación.

ARTICULO 4o.- FINAGRO, hará un seguimiento permanente del impacto que estas reestructuraciones tengan sobre sus disponibilidades, para determinar el límite máximo de los recursos comprometidos en ella.

ARTICULO 5o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. el 9 de octubre de 1991.


MARIA DEL ROSARIO SINTÉS ULLOA
Presidente


CESAR TORRENTE BAYONA
Secretario